

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1334

Radicación nro. **76001311000320220021700**

Santiago de Cali, 18 de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Encuentra el Despacho la falta de notificación personal de la demandada, la señora PAOLA ANDREA PORTOCARRERO ROMAÑA.

Por lo anterior, se requerirá a la parte actora y a su apoderado(a), para que, conforme a los lineamientos procesales, cumpliendo con lo de su carga procesal, realice la notificación personal a la parte demandada en la actuación, para la garantía de su comparecencia, derecho de defensa y debido proceso. (Art. 291 y ss., del CGP y Ley 2213 de junio 2022).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora y a su apoderado(a), para que realice las diligencias ordenadas respecto de la notificación a la parte demandada, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 22 de agosto de 2023

El Secretario

IMPUGNACIÓN PATERNIDAD

76001311000320220021700

FM

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86ce4651533da7137be5821cab79725b326aaf88d3c855488ed65b5e0ceaf145**

Documento generado en 18/08/2023 03:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>